

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 16178**

21 de octubre, 2021  
**DCA-4063**

Señor  
Jerry González Monge  
Sub Director  
**MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE**

Estimado señor:

**Asunto:** Se otorga autorización para iniciar el procedimiento de contratación para la compra e instalación de aires acondicionados para el Museo de Arte Costarricense, sin contar con contenido presupuestario.

Nos referimos a su oficio No. MAC-SUB-406-2021 del 23 de setiembre de 2021 y recibido esa misma fecha, mediante el cual solicita la autorización la autorización descrita en el asunto.

Mediante el oficio No. 15144 (DCA-3846) del 06 de octubre del 2021, esta División le solicitó a la Administración que aportara información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio No. MAC-SUB-433-2021 del 07 de octubre de 2021.

Mediante oficio No. 16111 (DCA-4048) del 20 de octubre del 2021, esta División le solicitó a la Administración que aportara información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio No. MAC-SUB-454-2021 del 20 de octubre del 2021.

#### **I. Antecedentes y Justificación de la solicitud**

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, la Administración manifiesta lo siguiente:

1. Que el Museo de Arte Costarricense requiere realizar una contratación para la compra de aires acondicionados, la cual se realizará en un mismo periodo presupuestario.
2. Que la referida contratación se requiere debido a la constante variedad del clima y las condiciones de arquitectura del Edificio Patrimonial, el cual hace que las oficinas administrativas y sus equipos generen recalentamiento, situación que se ha podido constatar en las termografías hechas al lugar, y por esa razón se solicita la compra e

instalación de equipos de aire acondicionado de pared de 24000 BTU preferiblemente en cuatro áreas del edificio.

3. Que la contratación es por un monto de ₡3.605.988,00 (tres millones seiscientos cinco mil novecientos ochenta y ocho colones exactos), monto que se encuentra sujeto a una modificación presupuestaria.
4. Que los fondos con los que cuenta la Administración, requieren de una modificación presupuestaria, razón por la cual se solicitó dicha modificación para inyectarle presupuesto a la subpartida 5.01.04 "Equipo y mobiliario de oficina".

## II. Criterio de la División

Como punto de partida, resulta necesario citar lo que al efecto dispone el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual señala:

**“Artículo 8.-Disponibilidad presupuestaria.** Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria. En estas situaciones, la Administración advertirá, expresamente en el cartel, que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario. En las contrataciones cuyo desarrollo se prolongue por más de un período presupuestario, deberán adoptarse las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.”

En ese mismo sentido, el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), desarrolla la anterior disposición y señala al respecto:

**“Artículo 9.-Disponibilidad presupuestaria.** Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. En ninguno de estos casos se requerirá autorización de la Contraloría General de la República para iniciar el procedimiento de selección del contratista respectivo.

*Para atender una necesidad muy calificada en casos excepcionales, en los que el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario y no se cuente con la totalidad de los fondos, se podrá solicitar autorización a la Contraloría General de la República para dar inicio en esa condición. En estos casos, la Contraloría General de la República, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre el particular. En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circunstancia. En este supuesto no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario.”*

De frente a lo transcrito, resulta posible concluir la existencia de dos supuestos esenciales en los que se dimensiona la gestión de un procedimiento de contratación administrativa sin contar con el contenido presupuestario. El primero de ellos, consiste en que el objeto del procedimiento se realizará o continuará ejecutándose en el período presupuestario siguiente, es decir, se trata de los casos en los que el inicio del procedimiento y ejecución total de la contratación, no coinciden en un mismo ejercicio económico. En este supuesto, la Administración debe garantizar únicamente la existencia de contenido económico para cumplir oportunamente con las erogaciones respectivas, sin que se requiera de la autorización de esta Contraloría General.

Como segundo aspecto y en lo concerniente al párrafo segundo del artículo 9 referido anteriormente, se evidencia que en los casos en los que el **inicio del procedimiento y la ejecución contractual se dan en un mismo período presupuestario**, se requerirá la autorización expresa de la Contraloría General de la República, a efectos de iniciar el proceso sin el contenido económico suficiente, debiéndose tener la seguridad eso sí, de que se contará con dichos fondos al momento de la adjudicación.

Ahora bien, con respecto al caso concreto, se tiene que la Administración mediante oficio MAC-SUB-406-2021, señaló: *“La contratación para la compra de aires se requiere debido a la constante variedad relativa del clima y las condiciones de arquitectura del Edificio Patrimonial, el cual hace que las Oficinas Administrativas y sus equipos generen recalentamiento. Dicha versión se ha podido constatar en las termografías hechas al lugar, por esa razón se solicita la compra, instalación de equipos de aire acondicionado de pared de 24000 BTU preferiblemente en cuatro áreas del edificio [...] Debido a la importancia de esta compra de aires acondicionados y la necesidad de mantener las instalaciones y el equipo del inmueble con la temperatura recomendada, se remite la presente solicitud para su valoración [...]”* (Ver folio 01 del expediente electrónico).

A partir de la información brindada, este órgano contralor mediante oficio No. 15144 (DCA-3846) del 06 de octubre del 2021, le solicitó a la Administración atender algunos requerimientos, entre ellos, ampliar las razones de interés público por las cuales la Administración requiere iniciar el trámite bajo estudio, sobre lo cual, la Administración mediante el oficio No. MAC-SUB-433-2021 del 07 de octubre de 2021 señaló: *“Como primera observación debemos recalcar que el edificio patrimonial no cuenta con las condiciones establecidas por el actual código de*

construcción en temas de altura, específicamente del piso al cielo raso (sic). Esa condición genera una mayor concentración de aire caliente la cual afecta los equipos instalados, así como a los funcionarios destacados en esos espacios. Además, la constante de la variable relativa del clima hace que los equipos actuales aumenten la masa de calor ya identificada, lo cual está provocando que la Institución esté pagando más consumo de electricidad [...] La razón técnica es que los equipos que se encuentran instalados no son vigentes para el mercado actual, por cuanto se dificulta la sustitución de repuestos y sus costos sobrepasan nuestra capacidad de compra por tal razón nos mantenemos al margen según la normativa vigente [...]. Asimismo, señaló: “ Es importante subrayar que la vida útil de esos equipos era de 5 años y según la fecha de compra aproximada fueron adquiridos en el año 2012, por lo que ya sobrepasaron su vida útil. / Otra razón técnica que nos motiva a realizar una nueva adquisición de aires acondicionados, es que los actuales equipos están generando filtraciones de agua y recalentamientos, al punto de dejar de funcionar [...] por esa razón, y en aras de configurar un ambiente óptimo para los equipos electrónicos, de cómputo y otros, así como las condiciones laborales adecuadas para el personal del Museo, es que se solicita la compra, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado nuevos. Como ventaja de la eventual inversión es que para efectos de instalación no se debe intervenir el edificio patrimonial dado que los conductos, cajas de break y switch ya están en sitio y cumplen con el código eléctrico vigente [...]” (folio 07 del expediente electrónico de autorización).

Por otra parte, tal y como se ha venido desarrollando, para contar con la autorización resulta necesario que tanto el inicio del procedimiento, como la ejecución del contrato se desarrolle en el mismo periodo presupuestario. Al respecto se le solicitó a la Administración, aportar un cronograma mediante el cual pudiera acreditar el cumplimiento de dicha condición. Dicho cronograma fue aportado por la Administración, según se visualiza:

Cronograma		
Descripción	Días hábiles	Fecha
Aprobación Modificación Presupuestaria	1	22/10/2021
Revisión de documentos Proveeduría-MCJ	2	25 y 26 octubre 2021
Aprobación y publicación de cartel	2	27 y 28 octubre 2021
Recepción de ofertas	5	29 octubre al 04 noviembre 2021
Recomendación y acto de adjudicación	10	05 de noviembre al 18 noviembre 2021
Firma del acto	2	19 y 22 noviembre 2021
Recurso de revocatoria	5	23 noviembre al 30 noviembre 2021 (el lunes 29 noviembre 2021 es feriado por el 01 de diciembre 2021).
Elaboración y aprobación de contrato	2	01 y 02 diciembre 2021
<b>Total de días hábiles procedimiento CD</b>	<b>28</b>	
Plazo de entrega	8	03 al 14 diciembre 2021
<b>Total de días hábiles</b>	<b>36</b>	

(folio 07 del expediente electrónico de autorización). A partir de la imagen anterior, se desprende que la Administración tiene previsto contar con los recursos económicos durante el mes de octubre de 2021 y también se observa que el inicio del procedimiento iniciaría en el mismo mes. Es decir, la Administración iniciaría dicho procedimiento sin contar con los recursos económicos necesarios, al existir un traslape entre los trámites. Además se debe considerar, según lo indicado en el cronograma, se tiene previsto culminar la ejecución del procedimiento en el mes de diciembre del año en curso. Al respecto la Administración indicó: *“Al día de hoy la Modificación Presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda./ Según se nos informó por parte del Departamento Financiero Contable del Ministerio de Cultura y Juventud se espera estar recibiendo su aprobación antes de que finalice el presente mes de octubre 2021, fecha estimada 22 de octubre 2021”*. Del cronograma aportado, así como de lo señalado por la Administración es posible observar que tanto el inicio como la ejecución del procedimiento, sí se desarrollarán dentro de un mismo período presupuestario.

Así las cosas, con base en las consideraciones y necesidades expuestas por la Administración, y con fundamento en lo que dispone el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 de su Reglamento, se autoriza a al Museo de Arte Costarricense para iniciar un procedimiento ordinario de contratación sin contar con el contenido presupuestario, sujeto a los condicionamientos que serán indicados en el apartado siguiente.

### **III.-Condiciones bajo las que se otorga la autorización.**

La autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Se autoriza al Museo de Arte Costarricense para iniciar el procedimiento de contratación administrativa que por monto corresponda, sin contar con contenido presupuestario, para la compra e instalación de aires acondicionados, con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.
2. En las bases del concurso deberá indicarse expresamente que el acto de adjudicación respectivo queda sujeto a la existencia de contenido económico.
3. De conformidad con el párrafo final del artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración no podrá dictar el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el contenido presupuestario suficiente y disponible para amparar la erogación.
4. La presente autorización se otorga en el entendido de que el inicio del procedimiento de contratación administrativa a realizar, así la respectiva ejecución contractual, serán desarrollados en este mismo año presupuestario 2021.

6

5. La selección del respectivo procedimiento es responsabilidad de la Administración, todo conforme las regulaciones aplicables a la materia y el monto de la contratación.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de la condición antes indicada será responsabilidad del señor Jerry González Monge en su condición de Sub Director del Museo de Arte Costarricense o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

**Fernando Madrigal Morera**  
**Asistente Técnico**

**Stephanie Lewis Cordero**  
**Fiscalizadora Asistente**

SLC/mjav  
NI: 27588-2021, 29435-2021, 30770-2021  
G: 2021003338-1  
Expediente electrónico: CGR-ASCP-2021005796

